



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Miércoles, 29 de enero de 1975. — Número 13

Página 137

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 6

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de diciembre próximo pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por la Diputación Provincial, a efectos de modificación de plantilla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de asesor agropecuario, encuadrada en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo a), técnicos con título superior, y coeficiente 4.

Oportunamente se remitirá la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Santander, 16 de enero de 1975.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez 90

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, aprobado en sesión extraordinaria del día 24 de enero del corriente año, se halla expuesto en la Intervención Provincial, a efectos de reclamaciones,

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 6.—Sobre el visado a la creación de una plaza de asesor agropecuario en la Diputación 137

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando los presupuestos ordinario y especial de Contribuciones, respectivamente, para 1975 137

Anunciando los presupuestos extraordinarios del "Plan Pas" y para la construcción del parque de maquinaria 137

Anuncio de proyecto de contrato de préstamo ... 138

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Corrección de errores de la Orden de 14 de enero de 1975, sobre espectáculos 138

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria ... 138

Delegación de Trabajo 141

Junta del Puerto 141

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de contribuciones de la zona segunda ... 142

ANUNCIOS DE SUBASTA

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga 142

Juzgado de Primera Instancia número uno 142

Juzgado Municipal N.º dos 144

Juzgado de Primera Instancia de Laredo 144

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 145

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Entrambasaguas y Valdeprado del Río 152

durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de enero de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones para el ejercicio de 1975, aprobado en sesión extraordinaria de 24 de enero del corriente año, se halla expuesto en la Intervención Provincial, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de enero de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El acuerdo de aprobación del presupuesto extraordinario que financia el «Plan Pas», adoptado en sesión plenaria extraordinaria de 24 de enero del corriente, se halla expuesto al público, en la Intervención Provincial, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Santander, 25 de enero de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El presupuesto extraordinario para la construcción de un parque de maquinaria, aprobado en sesión plenaria de 24 de enero de 1975, se halla expuesto en la Intervención Provincial, a efectos de recla-

maciones, durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 29 de enero de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Esta Corporación ha aprobado, en sesión plenaria extraordinaria del día 24 de enero, un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, bajo las siguientes condiciones:

Capital: 56.050.000 pesetas.

Interés: 7,25 por 100, más 0,20 por 100 de comisión.

Plazo: 19 años, tras uno de carencia.

Anualidad: 5.607.378 pesetas.

Garantía: Dotación mínima por ingresos procedentes del arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas.

Finalidad: Realización de los abastecimientos de agua comprendidos en el «Plan Pas».

Lo que se hace público, pudiéndose examinar el expediente y presentar reclamaciones durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de enero de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Corrección de errores de la Orden de 14 de enero de 1975, por la que se regula el horario de espectáculos y establecimientos públicos.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero, páginas 956 y 957, se transcriben a continuación, y debidamente recti-

ficados, el párrafo 3.º del preámbulo y el apartado a) del artículo primero:

«En consecuencia, teniendo en cuenta lo que sobre competencias del Departamento dispone el Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935.»

«a) Los cinematógrafos, circos y frontones, a las veinticuatro horas. Los teatros, a las cero quince horas.»

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de enero de 1975).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Expropiación

Por la Sociedad «Agruminsa», Minas de Santander, se ha solicitado se instruya expediente de expropiación forzosa para la ocupación de veintitrés fincas situadas en el pueblo de Cabárceno, del término municipal de Penagos, de esta provincia de Santander, necesarias para la ampliación de la balsa de decantación de fangos de la concesión minera «Alicia», cuyo propietario es «Agruminsa», Minas de Santander.

Y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1974, y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria acuerda abrir información pública por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, así como en los diarios de Santander y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Penagos y de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de esta provincia.

La descripción de las fincas a expropiar es la siguiente:

Descripción de las fincas incluidas en el expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de la balsa «Alicia», en el pueblo de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, mies de Cavadilla:

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 275.

Propietario: Antonio Vega Pontones.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 5 áreas y 40 centiáreas.

Superficie a expropiar: 5 áreas y 40 centiáreas.

Linderos: Norte, Pedro González Vega; Sur, Este y Oeste, José Luis Ceballos Fernández.

Llevador de la finca: José Luis Ceballos Fernández.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.ª

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 272.

Propietario: María de la Hoz Cuesta.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 20 áreas y 60 centiáreas.

Superficie a expropiar: 20 áreas y 60 centiáreas.

Linderos: Norte, herederos de Leocadio Ceballos; Sur, José Luis Ceballos Fernández; Este, Pedro González Vega, y Oeste, Martina Quintana y herederos de Leocadio Ceballos.

Llevador de la finca: José Luis Ceballos Fernández.

Líquido a imponer: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.ª

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 271.

Propietario: Martina Quintana Perales.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 8 áreas.

Superficie a expropiar: 8 áreas.
Linderos: Norte, herederos de Leocadio Ceballos; Sur y Este, María de la Hoz Cuesta, y Oeste, José Luis Ceballos Fernández.
Llevador de la finca: José Luis Ceballos Fernández.
Líquido imponible: 1.590 pesetas.
Clase de cultivo: Praderío de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 273.
Propietario: Isabel Pino Ceballos.
Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).
Superficie: Según Catastro, 70 áreas y 60 centiáreas.
Superficie a expropiar: 28 áreas y 10 centiáreas.
Linderos: Norte, herederos de Leocadio Ceballos; Sur y Este, José Agudo Aspiazu, y Oeste, José Luis Ceballos Fernández y María de la Hoz Cuesta.
Llevador de la finca: El mismo dueño.
Líquido imponible: 1.590 pesetas.
Clase de cultivo: Praderío de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 274.
Propietario: José Agudo Aspiazu.
Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).
Superficie: Según Catastro, 18 áreas y 40 centiáreas.
Superficie a expropiar: 18 áreas y 40 centiáreas.
Linderos: Norte, Isabel Pino Ceballos; Sur, José L. Ceballos Fernández y más terreno del propio dueño; Este, Isabel Pino Ceballos, y Oeste, José L. Ceballos Fernández.
Llevador de la finca: José L. Ceballos Fernández.
Líquido imponible: 1.590 pesetas.
Clase de cultivo: Praderío de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 265.
Propietario: Federico Ceballos Fernández.
Situación: Mies de Cavadilla,

pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).
Superficie: Según Catastro, 12 áreas.
Superficie a expropiar: 4 áreas.
Linderos: Norte y Sur, Milagros Pino Ceballos; Este y Oeste, María de la Hoz Cuesta.
Llevador de la finca; El mismo dueño.
Líquido imponible: 2.350 pesetas.
Clase de cultivo: Cultivo de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 261.
Propietario: Milagros Pino Ceballos.
Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).
Superficie: Según Catastro, 43 áreas y 40 centiáreas.
Superficie a expropiar: 11 áreas y 52 centiáreas.
Linderos: Norte, Agrupación Minera, S. A.; Sur, Zoilo Quintana y Sebastián Fernández; Este, Sebastián Fernández, y al Oeste, Agrupación Minera, S. A.
Llevador de la finca: Luciano Samperio.
Líquido imponible: 1.590 pesetas.
Clase de cultivo: Praderío de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 262.
Propietario: Milagros Pino Ceballos.
Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).
Superficie: Según Catastro, 24 áreas y 20 centiáreas.
Superficie a expropiar: 24 áreas y 20 centiáreas.
Linderos: al Norte, Sur y Este, Agrupación Minera, S. A., y al Oeste, más terreno del mismo dueño.
Llevador de la finca: Luciano Samperio.
Líquido imponible: 1.590 pesetas.
Clase de cultivo: Praderío de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 299.
Propietario: Joaquín Pontones Aspiazu.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).
Superficie: Según Catastro, 11 áreas.
Superficie a expropiar: 2 áreas.
Linderos: Norte, Milagros Pino Ceballos; Sur, Eustasio Llanes Gil; Este, Sebastián Fernández Fernández, y Oeste, Jesús Otí Rodríguez, hoy Agrupación Minera, S. A.
Llevador de la finca: El mismo dueño.
Líquido imponible: 1.590 pesetas.
Clase de cultivo: Praderío de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 264.
Propietario: Sebastián Fernández Fernández.
Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).
Superficie: Según Catastro, 18 áreas y 40 centiáreas.
Superficie a expropiar: 18 áreas y 40 centiáreas.
Linderos: al Norte, Agrupación Minera, S. A.; Sur, Zoilo Quintana Gutiérrez; Este, Milagros Pino Ceballos y Zoilo Quintana Gutiérrez, y Oeste, Federico Ceballos Fernández.
Llevador de la finca: Luciano Samperio.
Líquido imponible: 1.590 pesetas.
Clase de cultivo: Praderío de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 268.
Propietario: Sebastián Fernández Fernández.
Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno, (Ayuntamiento de Penagos).
Superficie: Según Catastro, 17 áreas y 60 centiáreas.
Superficie a expropiar: 17 áreas y 60 centiáreas.
Linderos: al Norte, Agrupación Minera, S. A.; Sur, Zoilo Quintana Gutiérrez; Este, más terreno del mismo dueño, y Oeste, David Loricera, Rafael de la Hoz, Gregorio Lamagrande y Zoilo Quintana.
Llevador de la finca: Luciano Samperio.
Líquido imponible: 1.590 pesetas.
Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 276.

Propietario: Sebastián Fernández Fernández.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 4 áreas y 40 centiáreas.

Superficie a expropiar: 4 áreas y 40 centiáreas.

Linderos: al Norte, María de la Hoz Cuesta; Sur, Zoilo Vega Santacruz; Este, Pedro González Vega, y Oeste, Zoilo Vega Santacruz.

Llevador de la finca: José Luis Ceballos Fernández.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 290.

Propietario: Zoilo Quintana Gutiérrez.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 58 áreas y 20 centiáreas.

Superficie a expropiar: 1 área.

Linderos: Norte, Milagros Pino Ceballos y Gregorio Lamagrande; Sur y Este, camino de servidumbre a fincas y Gregorio Lamagrande, y Oeste, Romualda de la Hoz Teja.

Llevador de la finca: Pedro González Vega.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 291.

Propietario: Gregorio Lamagrande Quintana.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 3 áreas y 60 centiáreas.

Superficie a expropiar: 1 área.

Linderos: Norte, Rafael de la Hoz Teja; Sur, Zoilo Quintana Gutiérrez; Este, Milagros Pino Ceballos, y Oeste, Sebastián Fernández Fernández.

Llevador de la finca: El propio dueño.

Líquido imponible: 2.350 pesetas.

Clase de cultivo: Cultivo de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 286.

Propietario: Luisa Pontones Aspiazu.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 21 áreas y 20 centiáreas.

Superficie a expropiar: 21 áreas y 20 centiáreas.

Linderos: Norte, Zoilo Vega Santacruz; Sur, más terreno del mismo dueño; Este, José L. Ceballos Fernández, y Oeste, Sebastián Fernández Fernández.

Llevador de la finca: El propio dueño.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 287.

Propietario: Luisa Pontones Aspiazu.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 21 áreas y 20 centiáreas.

Superficie a expropiar: 14 áreas.

Linderos: Norte, con más terreno de la misma; Sur, camino de servidumbre a fincas; Este, José L. Ceballos Fernández, y Oeste, Sebastián Fernández Fernández.

Llevador de la finca: El propio dueño.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 266.

Propietario: David Loricera García.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 18 áreas y 40 centiáreas.

Superficie a expropiar: 18 áreas y 40 centiáreas.

Linderos: Norte, Milagros Pino Ceballos; Sur, María de la Hoz Cuesta y Federico Ceballos; Este, Milagros Pino Ceballos, y Oeste, Milagros Pino Ceballos y Federico Ceballos.

Llevador de la finca: Jesús Miranda Villegas.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 285.

Propietario: Zoilo Vega Santacruz.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 21 áreas y 20 centiáreas.

Superficie a expropiar: 21 áreas y 20 centiáreas.

Linderos: Norte, José Luis Ceballos; Sur, Milagros Pino Ceballos; Este, Agrupación Minera, S. A., y Oeste, Luisa Pontones Aspiazu.

Llevador de la finca: El propio dueño.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 443.

Propietario: Zoilo Vega Santacruz.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 4 áreas y 40 centiáreas.

Superficie a expropiar: 4 áreas y 40 centiáreas.

Linderos: Norte, Sebastián Fernández Fernández; Sur, José Luis Ceballos Fernández; Este, Pedro González Vega, y Oeste, María de la Hoz Cuesta.

Llevador de la finca: José Luis Ceballos Fernández.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 278.

Propietario: José Luis Ceballos Fernández.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 16 áreas y 20 centiáreas.

Superficie a expropiar: 1 área y 20 centiáreas.

Linderos: Norte, más terreno del propio dueño y herederos de Leocadio Ceballos; Sur, Rafael de la Hoz Teja; Este, más terreno del propio dueño, y Oeste, Luisa Pontones Aspiazu.

Llevador de la finca: El mismo dueño.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a
Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 277 (subdividida).

Propietario: José Luis Ceballos Fernández.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 2 hectáreas, 45 áreas y 80 centiáreas.

Superficie a expropiar: 1 hectárea y 30 áreas.

Linderos: Norte, herederos de Leocadio Ceballos; Sur, Rafael de la Hoz Teja y Zoilo Vega Santacruz; Este, José Agudo Aspiazu, y Oeste, herederos de Leocadio Ceballos.

Llevador de la finca: El mismo dueño.

Líquido imponible: 3.226 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a y erial.

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 437.

Propietario: José Agudo Aspiazu.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 91 áreas y 20 centiáreas.

Superficie a expropiar: 12 áreas y 56 centiáreas.

Linderos: Norte, herederos de Leocadio Ceballos; Sur, José Luis Ceballos; Este, Benigno Miranda y Emilio Vega, y Oeste, Pedro González Vega y José Agudo Aspiazu.

Llevador de la finca: El mismo dueño.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 267.

Propietario: Rafael de la Hoz Teja.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 5 áreas y 80 centiáreas.

Superficie a expropiar: 2 áreas y 10 centiáreas.

Linderos: Norte, David Loriceira; Sur, Gregorio Lamagrande; Este, Sebastián Fernández, y Oeste, María de la Hoz Cuesta.

Llevador de la finca: Adolfo Lamagrande.

Líquido imponible: 1.590 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Descripción del plano parcelario del Catastro: Polígono número 1, parcela número 442.

Propietario: María de la Hoz Cuesta.

Situación: Mies de Cavadilla, pueblo de Cabárceno (Ayuntamiento de Penagos).

Superficie: Según Catastro, 4 áreas y 20 centiáreas.

Superficie a expropiar: 1 área y 10 centiáreas.

Linderos: Norte, David Lariceira; Sur, Milagros Pino Ceballos; Este, Rafael de la Hoz Teja, y Oeste, Federico Ceballos Fernández.

Llevador de la finca: Federico Ceballos Fernández.

Líquido imponible: 2.350 pesetas.

Clase de cultivo: Praderío de 3.^a

Lo que se advierte para general conocimiento y para que las personas interesadas puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así como para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación.

También, y a los solos efectos de una subsanación de errores, podrán comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o Sección de Minas de la Delegación Provincial del

Ministerio de Industria cualquier persona natural o jurídica, para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Santander, 20 de enero de 1975.
El jefe de la Sección de Minas,
Joaquín Sagastiberri Arcelus.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitudes de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas, S. A.», de Rualasal, número 9, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita francesa, como profesora auxiliar de francés, con el sueldo mensual de 11.500 pesetas, y otro permiso de trabajo para un súbdito inglés, como profesor auxiliar de inglés, con el sueldo mensual también de 11.500 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1.870/68, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles que aspiren a dichos puestos.

Santander, 20 de enero de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.060/72, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 31), se ha llevado a cabo la adecuación de las tarifas E.-1.1. y E.-1.2, por aplicación de la fórmula establecida en el artículo 3.º del citado Decreto y a los Indices aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 siguiente), en la siguiente forma:

Tarifa E.-1.1.—Grúas de muelle:

Con potencia de elevación de hasta 3 toneladas, 745 pesetas/hora.

Con potencia de elevación superior a 3 toneladas y hasta 6 toneladas, 1.112 pesetas/hora.

Con potencia de elevación su-

perior a 6 toneladas y hasta 12 toneladas, 1.475 pesetas/hora.

Grúa fija de 30 toneladas de potencia, 3.277 pesetas/hora.

Tarifa E.-1.2.—Grúas automóbiles:

Con potencia de elevación de hasta 3 toneladas, 745 pesetas/hora.

Con potencia de elevación superior a 3 toneladas y hasta 6 toneladas, 1.112 pesetas/hora.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 20 de enero de 1975. El presidente, Alfredo de la Vega Hazas y Sainz de Varanda.—El secretario, Javier Hergueta y de Gramendi.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la zona segunda de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo de apremio contra el deudor y concepto que a continuación se detalla, siendo de ignorado paradero, cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en el Ayuntamiento de Villaescusa:

Jesús García Ruiz, trabajo personal, ejercicios de 1972, 1973 y 1974.

Este contribuyente es requerido para que se presente en estas oficinas, sitas en la Excm. Diputación Provincial de Santander, a fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndole que, de no presentarse, será declarado en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según ordena el Reglamento General de Recaudación en su artículo 99.7.

Dado en Santander a 24 de enero de 1975.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

MANCOMUNIDAD DE CAMPOO - CABUERNIGA

Habiendo sido cortadas por error 11 hayas del aprovechamiento de 150 hayas en «Pernal de Oejo», del monte Saja (parte alta), se hace constar que, una vez deducido el valor de estas 11 hayas, la tasación de dicha subasta queda en 390.400 pesetas, en vez de las 422.400 pesetas con que fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de fecha 17 de enero actual.

Cabuérniga, 23 de enero de 1975. P., el alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 305 de 1973, a instancia de Fomento Pecuario, S. A., («Fopesa»), representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigida por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra doña Concepción Salmón Bustillo y doña Rufina Ruiz Salmón, representadas por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigidas por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, sobre división de fincas y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia; en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación que se dirá, los siguientes bienes:

1.º—En el sitio de La Corvoa, F. la Reina, un prado, de 50 carros u 89 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Miguel Ruiz; al Sur, herederos de Arsenio Hedesá; al Este, Ismael Gómez, y al Oeste, carretera general de Burgos a Santander.

Inscrita al tomo 731, libro 62, folio 88, finca número 6.990.

Tasada en seiscientos mil pesetas.

2.º—Tierra, en la vega de La Hoya, de 3 carros o 5 áreas y 37 centiáreas, que linda; al Norte, herederos de Vicente Revuelta y más de la misma pertenencia, hoy Soledad Ortiz; al Sur, Antonio Ibáñez; al Este, Luis Ruiz, y al Oeste, herederos de Miguel Ruiz.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 225, finca número 6.991.

Tasada en veintisiete mil pesetas.

3.º—En la misma vega, al sitio de La Montenuca, tierra, de 4 carros o 7 áreas y 16 centiáreas, que linda: al Norte, Luis Ruiz; al Sur, Soledad Ortiz; al Este, Luis Ruiz, y al Oeste, Soledad Ruiz.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 226, finca número 6.992.

Tasada en cuarenta mil pesetas.

4.º—En la misma vega y sitio que la anterior, una tierra, de 5 áreas y 37 centiáreas, o sea, 3 carros, que linda: al Norte, María Ortiz; al Sur, Soledad Ortiz; al Este, Luis Ruiz, y al Oeste, herederos de Miguel Ruiz.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 227, finca número 6.993.

Tasada en veintisiete mil pesetas.

5.º—En dicha vega y sitio, una tierra, de carro y medio o 2 áreas y 68 centiáreas, que linda: al Norte, María Ortiz; al Sur, Soledad Ortiz; al Este, Luis Ortiz, y al Oeste, cerradura y portilla de servidumbre de la mies, hoy herederos de Miguel Ruiz.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 228, finca número 6.994.

Tasada en quince mil pesetas.

6.º—Tierra, labrantía, cerrada sobre sí, en el sitio de Fuente Fría, de 20 carros o 35 áreas y 80 centiáreas, que linda: al Norte, María Ortiz; al Sur, carretera vecinal; al Este, carretera de Burgos a Santander, y Oeste, María Ortiz.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 229, finca número 6.995.

Tasada en cuarenta mil pesetas.

7.º—En el sitio de Pedreguera de la Serna, de 3 carros y medio o 6 áreas y 26 centiáreas, que linda: al Norte, hermanos Varillas;

al Sur, Angeles Gómez; al Este, Angel Puente, y al Oeste, Angel Gómez.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 231, finca número 6.997.

Tasada en veintiocho mil pesetas.

8.º—Prado, en el sitio de Las Rostizas de Abajo, de 2 carros o 3 áreas y 58 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, Dimas Quevedo; al Sur, Ignacio Revuelta, y al Este, Santos Pacheco.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 232, finca número 6.998.

Tasada en catorce mil pesetas.

9.º—Prado, en el sitio de Las Rostizas de Abajo, de 3 carros o 5 áreas y 37 centiáreas, que linda: al Norte, Ignacio Revuelta; al Oeste, terreno común; al Sur, Esperanza Gómez, y al Este, Angel Ortega.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 233, finca número 6.999.

Tasada en veintiuna mil pesetas.

10.—Tierra, en la mies común o en la vega de La Haya, de carro y medio, o sea, 2 áreas y 78 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Mora; al Sur, Alberto Martínez; al Este, herederos de Jesús Revuelta, y al Oeste, herederos de Aurora Revuelta.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 234, finca número 7.000.

Tasada en quince mil pesetas.

11.—En la vega de la mies, tierra, de 3 carros y medio o 6 áreas y 26 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Quintanal; al Sur, más de la misma pertenencia; al Este, más de la pertenencia, y al Oeste, Emeterio Gómez.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 235, finca número 7.001.

Tasada en veintiocho mil pesetas.

12.—En la vega de la mies, tierra, de 7 carros con 75 centímetros o 13 áreas y 87 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Quintanal; al Sur, más de esta pertenencia; al Este, Aurelio González, y al Oeste, más de esta pertenencia.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 236, finca número 7.002.

Tasada en sesenta y dos mil pesetas.

13.—Hereditad, en la vega de la mies, de 5 carros, o sea, 8 áreas y

95 centiáreas, que linda: al Norte, más de esta pertenencia; al Sur, hermanos Varillas; al Este, Aurelio González, y al Oeste, más de esta pertenencia.

Inscrita al tomo 715, libro 61, folio 237, finca número 7.003.

Tasada en cuarenta mil pesetas.

14.—En el sitio de La Magdalena, un edificio, compuesto de planta baja, con tres dormitorios, cocina, comedor y servicio de higiene, que mide 8 metros de frente por siete de fondo, lo que hace una superficie de 56 metros cuadrados; una cuadra y una huerta adyacente, de unos 20 carros, o sea, 35 áreas y 80 centiáreas. Todo ello forma un solo inmueble, que linda: al Norte, terreno común; al Sur, Avelina Revuelta; al Este, carretera vecinal, y al Oeste, Ignacio Fernández.

Inscrita al tomo 670, libro 57, folio 91, finca número 6.031.

Tasada en quinientas veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el próximo día 25 de febrero, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 13 de enero de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, P. S., Angel Gómez.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 15 de 1974, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Timoteo Vivanco Otaola, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Ramiro Cañeda Rodríguez, sobre reclamación de 37.290,36 pesetas, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de veinte días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de febrero próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes:

Una cafetera, marca «Gaggia», de dos grifos, y su molinillo.

Derechos de traspaso del local «bar La Cebra», sito en La Albericia.

Importe total de la valoración, 262.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 21 de enero de 1975. — El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, en ejecución de sentencia, se tramita juicio ejecutivo número 39 de 1974, en reclamación de

75.200 pesetas, importe total del principal, intereses, gastos y costas, siendo parte ejecutante don Bernabé Gobantes Arriola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo, representado por el procurador don Santos Marino Linaje, y parte ejecutada don Jesús Moncalián Astuaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo, declarado en rebeldía, en cuyo juicio he dictado providencia con esta fecha y, en cumplimiento de lo en ella acordado, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, el siguiente bien embargado al ejecutado:

Bien: Derecho de traspaso del local donde se encuentra instalado el Bar Monty, de Laredo, sito en la calle de San Francisco, propiedad dicho local de don Francisco Izaguirre Gutiérrez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Laredo.

Fecha de la subasta: Tres de marzo, y hora de las once de la mañana.

Lugar: Juzgado de Primera Instancia de Laredo.

Condiciones: En dicho remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que luego se dirá. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que seguidamente se dirá, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El tipo que sirve para la subasta —segunda acordada en el referido juicio— es el de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, que es la rebaja del 25 por 100 de la tasación del citado bien, verificada en su día pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Laredo a veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario accidental (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 21/74, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Margarita Sánchez Gutiérrez, representada por el procurador don Ramón Díaz Miyar, contra don Manuel González Ibáñez y contra otros, declarados en rebeldía, sobre servidumbre de paso, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En San Vicente de la Barquera a 15 de enero de 1975.—El ilustrísimo señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Margarita Sánchez Gutiérrez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo y vecina de Torrelavega (Santander), representada por el procurador de estos Juzgados don Ramón Díaz Miyar, y asistida del letrado don Guillermo Alvarez Miyar; de otra parte, y como demandado, don Manuel González Ibáñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Roiz (Valdáliga), de esta comarca, y además, cuantas personas físicas y jurídicas desconocidas o inciertas puedan ser titulares o tener algún derecho sobre cualquier otras fincas que puedan hallarse entre la finca de la demandante y el camino público, siendo el motivo del litigio el establecimiento de servidumbre de paso permanente para carro, con anchura de 2,50 metros, y sobre finca colindante con la de la actora y propiedad de la pretendida sirviente, de don Manuel González Ibáñez, sita al viento Sur, o Suroeste, de la dominante a establecer, y dejando para ejecución de sentencia el determinar el lugar exacto de colocación en tal finca sirviente de tal paso pedido, así como la determinación

de la indemnización que correspondiere percibir al dueño del predio sirviente.

Todo ello en relación a la finca de la actora en el sitio denominado «El Jiso», o cuesta de «Los Cárabos», en Roiz, y de cabida total de 1 hectárea, con 26 áreas y 40 centiáreas, y que linda: al Norte, con herederos de José Sánchez Poo; Sur, con Jesús Díaz de la Riva; Este, con coto de Caviedes, y Oeste, con Alejandro Castaños y otros, y

Fallo: Que desestimando la demanda entablada a nombre de doña Margarita Sánchez Gutiérrez, debo declarar y declaro no haber lugar a constituir la pretendida servidumbre para la finca, o parte de la finca, descrita al comienzo, y propiedad de la actora misma, ni sobre la finca del demandado en buena forma procesal, don Manuel González Ibáñez, ni sobre ninguna otra de persona que pudiera haberse querido demandar, bajo forma ambigua y no personal, imponiendo a la demandante dicha las costas procesales.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 16 de enero de 1975.—El secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.—Visto bueno, el juez comarcal, Antonio Gómez Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio universal sobre adjudicación de bienes, a que están llamadas varias personas sin designación de nombre, promovido por el procurador señor Llanos García, en nombre y representación de don Jesús Vicente Soler Escobio, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Valencia, que lo verifica en su propio nombre y en beneficio de sus hermanos y primos

carneles llamados con motivo de los bienes dejados a su fallecimiento de su finado abuelo don Jesús Escobio Franco, natural de Santander, que falleció en esta ciudad el día 24 de octubre de 1930, mediante testamento abierto que otorgó en Santander el día 25 de junio de 1928 ante el notario don Ramón López Peláez, que, entre otras disposiciones, dispuso y legó la tercera parte de libre disposición de sus bienes a su esposa, doña Rosa Andraca Posadillo, que destinará para el hermano del causante, don Cándido Escobio Franco, interín éste viva, la mitad del producto de dicho legado, y éste, a la muerte de la esposa del causante y con la misma carga vitalicia a favor de su mencionado hermano, pasará como tal legado a los nietos que le sobrevivan, destinando la mitad de libre o el total, si su hermano don Cándido hubiere fallecido, al sostenimiento y educación de sus citados nietos, que entrarán en pleno dominio o posesión legal por partes iguales, luego que todos sean mayores de edad, y lo repartirán y disfrutarán en común según opinión de la mayoría.

Llamándose por segunda vez por medio de edictos, que serán publicados en los «Boletines Oficiales» del Estado, de la provincia de Santander y tablón de anuncios de este Juzgado, a todas las personas que se consideren con derecho al mencionado legado o herencia del causante, para que dentro del término de dos meses, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga. Se hace constar que al primer llamamiento no hizo persona alguna uso del derecho concedido.

Dado en Santander a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El magistrado juez, José Luis Gil Sáez. — El secretario (ilegible).

Don José Ramón Alonso Ochoa, juez municipal de Miranda de Ebro (Burgos),
Por la presente requisitoria y como comprendido en el número

1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito a Eladio del Hoyo de Cos, de 29 años, soltero, conductor, natural de Celada Marlantes (Santander), hijo de Eladio y de Felicitas, domiciliado en Sierrapando, Grupo 100, portal número 3, 2.º, Torrelavega (Santander), en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en prisión para cumplir doce días de arresto sustitutorios por el importe de las multas que le resultan impuestas, en el juicio de faltas número 97-1973.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Don Fidel García, número 6, 1.º, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro a 17 de octubre de 1974. — El juez municipal, José Ramón Alonso Ochoa.

1.619

Por haberlo acordado así en diligencias previas seguidas ante este Juzgado de Instrucción con el número 189/74, por daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se cita al conductor del vehículo, marca «Simca 1.000», matrícula SE-2311-D, el extranjero Griffin Deal, de 51 años de edad, casado, natural de Virginia, U. S. A., y residente en 187 Library Pl., Princeton, N. J., U. S. A., a fin de que comparezca en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para, ante este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera (Santander), con el fin de recibirle declaración, reseñarle el permiso de conducir, el

de circulación y el certificado del seguro obligatorio y tasar los daños del vehículo más arriba indicado.

Dado en San Vicente de la Barquera a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El juez de instrucción (ilegible). — El secretario (ilegible). 1.609

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 411/74, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por estafa, y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Marina Concepción Galán Balmori, de 35 años, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, contra María Jesús Pajarejo Díaz, de 18 años, soltera, sirvienta y vecina de Santander,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Jesús Pajarejo Díaz, como autora penalmente responsable de una falta de estafa, anteriormente definida, a la pena de seis días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a María Jesús Galán en la cantidad de mil pesetas, devolviendo la llave que se llevó.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.» (Rubricada.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a María Jesús Pajarejo Díaz, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El secretario, Félix Arias Corcho. 1.605

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 674 de 1973, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Máximo López Gómez ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 28 de febrero de 1974. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 674 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicados, Josefa Gómez Blanco, Marta-Gema Beguerio Pérez y María Teresa Robledo Gómez, de 39 años la primera y 13 las dos restantes, casada y solteras, sus labores y estudiantes y de esta vecindad, y como denunciados, Máximo López Gómez y Máximo López Rodríguez, de 20 y 53 años, soltero y casado, camarero y empleado, y ambos vecinos de Boo de Guarnizo, de esta provincia, sobre lesiones, daños y malos tratos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Máximo López Gómez a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de lesiones y a 500 pesetas de multa o dos días de arresto menor subsidiario, en caso de impago, por la falta de malos tratos, y a que indemnice a Josefa Gómez Blanco en la suma de 4.024 pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio.

Se absuelve libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Máximo López Rodríguez.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado).»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.445

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas núm. 1.328 de 1973, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Miguel Cavia Herrera, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 4 de abril de 1974.— Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.328/73, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicados, José María Barquín Sainz, y como denunciado, Miguel Cavia Herrera, mayor de edad, casado, industrial y en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Cavia Herrera a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado).»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado, Miguel Cavia Herrera, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.446

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 611 de 1973, seguido en este Juzgado, por supuesto hurto, contra Manuel Benito Martín, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 11 de marzo de 1974. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal

número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 611 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicada, Josefa Trinidad Pérez-Montoya Clérigo, y como denunciado, Manuel Benito Martín, mayores de edad, soltera y casado, dibujante e industrial, y la primera en ignorado paradero y el segundo de esta vecindad, sobre su puesta apropiación indebida, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado, Manuel Benito Martín; requiriéndole para que presente en este Juzgado los objetos motivo de este atestado, a fin de darles el curso previsto en la Ley, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado).»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación a la denunciante, Josefa Trinidad Pérez-Montoya Clérigo, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1974. El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.447

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 997 de 1973, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Juan Jiménez Vargas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1974.— Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 997 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Juan Jiménez Vargas, mayor de

edad, y cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, por lesiones, y

Fallo: Qu debo condenar y condeno a Juan Jiménez Vargas a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de cinco mil pesetas a Pedro Pérez Gutiérrez y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado).»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado, Juan Jiménez Vargas, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.448

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 885 de 1973, a que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 16 de septiembre de 1974.—Vistos por el señor juez municipal de esta ciudad, don Florencio E. Ciruelo, los precedentes altos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Pedro Palacios Casanueva, mayor de edad y vecino de Cabezón de la Sal, resultando perjudicado Anastasio Alfredo Valle Corral, cuyas circunstancias personales se desconocen, por lesiones en accidente de circulación, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado, Pedro Palacios Casanueva, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Florencio Espeso.»

Cuya resolución se notifica, por medio del presente, al perjudicado, Anastasio Alfredo Valle Corral, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por desconocerse el paradero del mismo.

Dado en Torrelavega a 16 de septiembre de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, P. H., María Victoria Benito Bardón. 1.436

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 46 de 1974, sobre robo de efectos en los vehículos siguientes:

De un vehículo aparcado en la zona marítima de esta capital, un aparato de radio-cassette; de otro vehículo, documentos, unas gafas de sol y objetos de escritorio; del interior de un turismo extranjero una radio cassette; de un «Renault-6», dos altavoces y cintas magnetofónicas, y asimismo, de un «Renault-12», una radio cassette y cintas magnetofónicas, hechos realizados en esta capital, desconociéndose las fechas, matrículas de los vehículos y quiénes sean sus propietarios.

Por ello, mediante el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se consideren perjudicados por los hechos referidos.

Dado en Santander a 2 de octubre de 1974.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado. 1.520

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 853 de 1973, seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Angel Cobo Ortiz recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia. en la ciudad de Santander a 18 de abril de 1974.—Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 853 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Mariano Nozal Revilla, de 61 años de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y como denunciado, Angel Cobo Ortiz, mayor de edad, soltero, peón y en ignorado paradero, sobre blasfemias y escándalo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Cobo Ortiz a la pena de tres días de arresto menor y multa de quinientas pesetas, con arresto sustitutorio, en caso de impago, de dos días por la primera falta señalada; y a quinientas pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario, en caso de impago, y reprensión privada por la segunda falta, con imposición de la totalidad de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí Gutiérrez (Rubricado).»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado, Angel Cobo Ortiz, expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.404

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 865/73, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás dis-

posiciones legales, en la forma siguiente:

Registro (Disp. común 11.^a), 20 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.^a), 15 pesetas.

Juicio (artículo 28, tarifa 1.^a), 100 pesetas.

Ejecución (artículo 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas.

Multa impuesta, 300 pesetas

Reintegros y Mutualidades (Disposiciones comunes 17 y 21), 95 pesetas.

Total, 560 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas quinientas sesenta pesetas (salvo error ú omisión).

Santander a 17 de noviembre de 1973. — El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de vista al condenado, en ignorado paradero, Francisco Casquero Reyes, expido la presente, en Santander a 15 de junio de 1974.

1.405

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera, en funciones de juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por providencia de esta fecha, dictada en diligencias previas número 137 de 1974, por robo y daños ocasionados el día 15 de agosto del presente año en Comillas, violentando las puertas de los vehículos marca «Seat 1.430, matrícula M-814.174, así como del turismo de nacionalidad francesa marca «Ford», modelo Taunus, matrícula F-700-KZ-63, y sustrayendo objetos de referidos vehículos, a los propietarios de los mismos, Fernando Wensell Duque, de 37 años de edad, casado, empleado de banca, hijo de Laudelino y Jesusa, natural de Madrid, actualmente con residencia en Londres, y a Robert Ancante, de 54 años de edad, casado, natural y vecino de Francia, Marché St. Pierre, 14, Sablés D' Etampes Chamalieres, 63 (Francia), se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en referida causa.

Dado en San Vicente de la Barquera a 11 de septiembre de 1974. El juez de Instrucción accidental, Antonio Casado Gómez.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.409

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio que se sigue en este Juzgado con el número 25 de 1974, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 9 de septiembre de 1974. — Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Angel Luis Sánchez Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, como denunciante, Claudio Herrera Gómez, de 26 años, soltero, peón y vecino de Uceda, y como perjudicados, sus padres, Vicente Herrera Oslé y Jesusa Gómez Canal, vecinos de Uceda, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Angel Luis Sánchez Fernández, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, Angel Luis Sánchez Fernández, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 9 de septiembre de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.409

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 343 de 1974, seguido en este Juzgado,

por ofensas a los agentes de la autoridad, contra Ambrosio Vicente Echezarreta Cobo, recayó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 13 de julio de 1974.— Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 343 de 1974, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Ambrosio Vicente Echezarreta Cobo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, sobre desobediencia a los agentes de la autoridad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ambrosio Vicente Echezarreta Cobo a la pena de 750 a la pena de setecientos cincuenta pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, represión privada y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado).»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado, Ambrosio Vicente Echezarreta Cobo, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1974.— El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.403

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 559 de 1974, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Felipe Muguza Palacios, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 5 de septiembre de 1974.— Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas nú-

mero 559 de 1974, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicado, Antonio Zaragoza Cuenca, mayor de edad, soltero, peón y en ignorado paradero, y como denunciado, Felipe Muguza Palacios, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre supuestas lesiones por agresión, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado, Felipe Muguza Palacios, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).»

Y para que conste y elevar al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al denunciante, Antonio Zaragoza Cuenca, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de septiembre de 1974.—El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.494

María Victoria Benito Bardón, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 339 de 1974, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 14 de septiembre de 1974.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad, ha visto este juicio de faltas número 339/74, seguido, por daños y blasfemias, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Angel Gutiérrez Gutiérrez, natural de Santander, de 43 años de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, con domicilio en la calle Herminio Alcalde del Río, número 6, 1.º, derecha, contra José Ibáñez Sánchez, natural de Prelezo (Val de San Vicente), de 43

años de edad, soltero, dependiente y vecino de Santander, con domicilio en la calle Castilla, número 16, 9.º, y hoy en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ibáñez Sánchez, como autor responsable de una falta de blasfemias y otra de imprudencia, anteriormente definidas, a las penas de seis días de arresto menor y 500 pesetas de multa por la primera y 500 pesetas de multa por la segunda, costas del juicio y a que indemnice a Angel Gutiérrez Gutiérrez en la cantidad de 1.390,60 pesetas.

En el cumplimiento de la condena se tendrán en cuenta los cinco días que estuvo privado de libertad por esta causa.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, José Ibáñez Sánchez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tales efectos, expido la presente, en Torrelavega a 16 de septiembre de 1974.—El oficial, en funciones de secretario, María Victoria Benito Bardón. 1.437

El señor juez municipal del Distrito número uno, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1299/74, seguido por lesiones y daños-imprudencia contra Manuel Cortés Cortés, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día trece de febrero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado denunciado-lesionado, Manuel Cortés Cortés, mayor de edad, casado, empleado, hijo de Carlos y de Catalina, vecino de Wolfhagstr, 256 de Degersheim (Suiza), así como a Angestellter-Kaufm Cortés Fernández, en calidad de responsable civil subsidiario, con el mismo domicilio que

el anterior, expido la presente, en Santander a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

87

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1450 de 1974, sobre daños imprudencia, cito en forma legal al denunciado Irio Alán Quintana Mirayes, nacido en Minas del Coral (Uruguay), soltero, decorador, hijo de Juan y de Amavalia, actualmente en desconocido paradero, para que el día veinticinco de febrero, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a quince de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible) 86

El señor juez municipal del distrito número uno, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1213/73, seguido por amenazas contra Juan Morante Torcida, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día dieciocho de febrero, y hora de las once quince, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Juan Morante Torcida, expido la presente, en

Santander a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible) 85

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones a virtud de demanda de oficio formulada por la Delegación Provincial de Trabajo, a favor de Gumersindo Solís Abascal y otros, contra la empresa «Vda. y Hnos. de Francisco Agenjo», sobre reestructuración de plantilla, en cuyos autos se ha dictado providencia de 17 de enero por la que se acuerda señalar para celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, subsiguiente juicio, el día diecinueve de febrero, a las diez horas de su mañana, y se acuerda citar a las partes para comparecer ante este Organismo, sito en Castelar, número 5, en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Vda. y Hnos. de Francisco Agenjo», hoy en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 714/74 del que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Vicente Mateos López, mayor de edad, casado, médico y vecino de Burgos, por supuestos daños por imprudencia en colisión de vehículos a Angel Antonio Ruiz Urdiales, mayor de edad, soltero, obrero y residente en Alemania, hecho ocurrido en esta ciudad de Santander el día diecisiete de julio del corriente año,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Vicente Mateos López, vecino de Burgos. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firma, Carlos Huidobro.» (Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Angel Antonio Ruiz Urdiales, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.560

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 819 de 1974 seguido por daños imprudencia contra José Ortueta Otermín y otro, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro. El señor juez municipal, en funciones del distrito número dos, don Rómulo Martí Gutiérrez, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Ortueta Otermín, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Bilbao, y Mampe Karl Ulrich, mayor de edad y residente en Alemania, por supuestos daños por imprudencia en accidente de circulación, ocurrido en el término de Astillero el día cinco de agosto del corriente año.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Ortueta Otermín, vecino de Bilbao, y Mampe Karl Ulrich, residente en Alemania. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Mampe Karl Ulrich, con domicilio en Alemania, expido el presente, visado por S. S.^a, en Santander, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal número dos, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Ventura Villar Padín. 1.613

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas, por daños en accidente de circulación, en el cual ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En Villacarriedo a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 126 de 1974, que por daños en accidente de circulación se siguen en este Juzgado contra el denunciado Víctor Manuel Couto Pires, de treinta y nueve años de edad, casado, ingeniero de máquinas, hijo de Alberto y de María, natural de Macao (Portugal) y vecino de Lunda (Angola), calle general Joao d'Almeida, 92, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción

pública, y el propio denunciado, y como acusadores particulares los perjudicados Ramón Echevarri García, de cincuenta y nueve años de edad, casado, industrial y vecino de Santander, Antonio López, 38, 9.ª derecha, y José Hernández López-Gil, de sesenta y tres años de edad, casado, industrial, hijo de José y María, natural de Madrid y vecino de Zaragoza, con domicilio en Paseo de la Mina, 5, 6.º, representado por el letrado don Máximo Fernández Regatillo Bascave, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Manuel Couto Pires, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas procesales; y a que indemnice a Ramón Echevarri García en la cantidad de veintiún mil trescientas sesenta y cinco pesetas, y a José Hernández López Gil, en la suma de diecinueve mil pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé.» (Rubricado.)—Está el sello del Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para su notificación al denunciado Víctor Manuel Couto Pires, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Villacarriedo a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juz comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible).

1.652

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en preparatorias 63/1974 que instruyo por el delito de hurto contra José Manuel Díez Viaje, he acordado, por resolución de este día, dejar sin

efecto la busca y captura por haber sido habido.

Dado en Santander a 22 de octubre de 1974.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.

1.654

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 704/74, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor juez municipal don Florencio Espeso Ciruelo los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Candelario Ruiz Vicente, de 48 años, soltero, peón y vecino de Maliaño. Resultando perjudicada Sofía de Cos Arce, de 38 años, casada, sus labores y vecina de Casar de Periedo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Candelario Ruiz Vicente, declarando de oficio las costas. Hágase entrega definitiva de los objetos recuperados y que se encuentran depositados en poder de su propietario, Luis Riaño Iglesias, a éste.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo.» (Rubricadas.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciado Candelario Ruiz Vicente, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.657

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 861 de 1974, seguido por daños-imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor juez municipal, en funciones del distrito número dos, don Rómulo Martí Gutiérrez, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Juan Antonio Ruiz Mendoza, mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad, y subsidiariamente la empresa «Savín», de esta vecindad, por supuestos daños por imprudencia en accidente de circulación al súbdito alemán Jochen Hiesewacher, hecho ocurrido en esta ciudad el día veintiuno de agosto del corriente año, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Juan Antonio Ruiz Mendoza, y subsidiariamente a la empresa «Savín», de esta vecindad.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Jochen Hie Sewan-cher, con domicilio en Alemania, expido el presente, visado por S. S.ª, en Santander a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Rómulo Martí Gutiérrez. 1.636

Anuncio

Don Manuel Díaz Berrio y Cava, presidente de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa número 76 de 1973 procedente del Juzgado de Instrucción de Santander número uno, ejecutoria 102/74, contra

Francisco Javier Antonio Iparra-guirre Belaustegui, nacido en Mo-trico (Guipúzcoa), el día 8 de oc-tubre de 1956, hijo de Jesús y de María del Carmen, soltero y jor-nalero, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado citar-le de comparecencia ante esta Au-diencia Provincial, para notificar-le la aplicación de los beneficios de condena condicional a la pena impuesta; advirtiéndole que, de no comparecer, le serán revocados di-chos beneficios y ordenada su de-tención.

Dado en Santander a treinta de octubre de mil novecientos seten-ta y cuatro.—El presidente de la Audiencia Provincial de Santan-der, Manuel Díaz Berrio 1.660

Don Crescencio Cuesta Lozano, secretario del Juzgado Comar-cal de Medio Cudeyo (Santan-der),

Doy fe: Que por providencia de fecha cinco del corriente mes, dic-tada en el juicio de faltas número 223/73, seguido por daños impru-dencia, en el que es perjudicada Margarita Hoz Piris; denunciados, Avelino Sánchez Aguilera, de 29 años de edad, casado, electricista y en la actualidad en ignorado pa-radero y otro, y como responsable civil subsidiario «Alqui-Auto», con domicilio en Bilbao.

Por la presente se emplaza al denunciado Avelino Sánchez Agui-lera, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número tres de los de Santander a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por la representación de la enti-dad responsable civil subsidiaria, contra la sentencia dictada en los expresados autos, que le ha sido admitida en ambos efectos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido de-nunciado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente, en Medio Cu-deyo a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Crescencio Cuesta Lo-zano. 1.715

Don Félix Arias Corcho, secreta-rio del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio que se sigue en este Juzgado bajo el nú-mero 559/74, se ha dictado la sen-tencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiocho de octu-bre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción públi-ca, contra los denunciados Anto-nio Saiz Renero, de 51 años, ca-sado, contratista de obras, y Ar-turo Ruiz-Capillas Gutiérrez, de 57 años, casado, industrial y vecino de Torrelavega; como perjudicados: Milagros Saiz Renero, Hilario Arenal Saiz, José Antonio Arenal Saiz, Cesáreo Arenal Saiz, Pedro Arenal Saiz, vecinos de Torrelavega, y Tomás y Julia, vecinos de París. Juicio de faltas por accidente la-boral con resultado de muerte por imprudencia de Tomás Arenal Cayón.

Fallo: Que debo absolver y ab-suelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente proce-dimiento a Antonio Saiz Renero y Arturo Ruiz-Capillas Gutiérrez, declarando de oficio las costas y reservando a la esposa e hijos del fallecido, Tomás Arenal Cayón, las acciones civiles que puedan corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, de-finitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Flo-rencio Espeso Ciruelo.» (Rubri-cadas.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Ofi-cial» de la provincia y sirva de no-tificación a Tomás Arenal Saiz y Julia Arenal Saiz, vecinos de Pa-rís, expido el presente, en Torre-lavega a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.675

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Ceferino Alonso Martínez ha solicitado de esta Alcaldía licen-cia para apertura de un taller de reparación de automóviles, rama mecánica, tipo III-A, a emplazar en Magallanes, número 25, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Regla-mento de actividades molestas, in-salubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre in-formación pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pre-tende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes:

El expediente se halla de mani-fiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secre-taría de este Ayuntamiento.

Santander, 18 de enero de 1975
El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclama-ciones contra los presupuestos or-dinarios del ejercicio de 1975:

Entrambasaguas. (115)
Valdeprado del Río.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se ver-ificará por anticipado).